BC‑15/11: Directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de las baterías de plomo‑ácido usadas y otros tipos de baterías usadas

*La Conferencia de las Partes,*

*Habiendo examinado* la invitación a estudiar la posibilidad de revisar las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de las baterías de plomo‑ácido usadas a fin de tener en cuenta las nuevas tecnologías aplicadas en los diferentes aspectos de los sistemas de gestión ambientalmente racional, invitación que le cursó la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución 3/9, sobre la eliminación de la exposición al plomo en la pintura y la promoción de la gestión ambientalmente racional de las baterías de plomo‑ácido usadas,

1. *Recuerda* su decisión BC‑VI/22, en la que aprobó las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de las baterías de plomo‑ácido usadas[[1]](#footnote-1);

2. *Decide* que se actualicen las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de las baterías de plomo‑ácido usadas;

3. *Acoge con aprecio* el ofrecimiento del Uruguay de ejercer de país encargado de actualizar las directrices técnicas mencionadas en el párrafo 2 de la presente decisión e invita a otras Partes a estudiar la posibilidad de ejercer de país coencargado y a comunicar a la Secretaría, antes del 31 de julio de 2022, su voluntad de desempeñar esa función;

4. *Decide* que se elaboren unas directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de las baterías usadas que no sean de plomo‑ácido;

5. *Invita* a las Partes a estudiar la posibilidad de ejercer de país encargado de elaborar las directrices técnicas mencionadas en el párrafo 4 de la presente decisión y a comunicar a la Secretaría, antes del 31 de julio de 2022, su voluntad de desempeñar esa función;

6. *Decide* establecer un pequeño grupo de trabajo entre sesiones, que funcione por medios electrónicos, para llevar a cabo con carácter prioritario y urgente la actualización mencionada en el párrafo 2 de la presente decisión, así como para elaborar las directrices mencionadas en el párrafo 4 de la presente decisión;

7. *Invita* a las Partes y los observadores a proponer candidaturas de expertos para el pequeño grupo de trabajo entre reuniones y a notificarlas a la Secretaría antes del 31 de julio de 2022;

8. *Invita* a las Partes y otros interesados a efectuar contribuciones financieras y en especie para prestar apoyo a las actividades mencionadas en los párrafos 2 y 4 de la presente decisión;

9. *Solicita* al país o países encargados que, con ayuda de la Secretaría, en función de los recursos disponibles y en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, preparen las directrices técnicas actualizadas que se mencionan en el párrafo 2 de la presente decisión para que las examine el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión;

10. *Solicita* al país o países encargados o, en su defecto, a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles y en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, preparen un proyecto de las directrices técnicas actualizadas que se mencionan en el párrafo 4 de la presente decisión para que lo examine la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

11. *Solicita* a la Secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

1. UNEP/CHW.6/22, anexo. [↑](#footnote-ref-1)